

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reciernen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
A los Ayuntamientos, un semestre. 25

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.	
0'50	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
0'40	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
0'30	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 263 de 21 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente reglamento para régimen y servicios de Correos á los Inspectores regionales, Inspectores liquidadores y Administradores especiales del impuesto sobre alcoholos; á las Cámaras y Sindicatos agrícolas oficiales para comunicarse entre sí y con los organismos centrales, provinciales y municipales, y á la Junta Central de la Liga Marítima Española para comunicarse con los Centros y dependencias oficiales y con las Juntas provinciales y locales de la misma Liga.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.).

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Refundida por precepto del art. 1º de la ley de 19 de Julio de 1904 en el impuesto especial de fabricación creado por dicha ley, la actual contribución por industrial, que en la tarifa 3.ª fija las cuotas que satisfacen los fabricantes de aguardientes y alcoholos neutros, así como los fabricantes de licores y anisados de aguardientes, y suprimidas las patentes de elaboración de alcohol,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1º Que desde el dia 1º de Octubre próximo se entiendan suprimidos los epígrafes 231, «Fábricas de aguardientes con calderas de destilación y concentración»; 232, «Fábricas de aguardientes con aparatos del sistema inglés»; 233, «Fábricas de aguardientes con alambique ó alquitaras comunes»; 234, «Fábricas de anisado de aguardiente»; 235, «Fábricas de aguardientes de caña con calderas de destilación continua ó de concentración»; 236, «Las mismas fábricas de aguardientes de caña con alambique ó alquitaras comunes»; 237, «Fábricas de alcohol de granos, patatas, rubia, briza ó orujo ó de algur, líquido fermentado, con aparato sistema inglés»; 238, «Fábricas de alcohol de granos, etc., con aparatos de destilación ó concentración»; 239, «Fábricas de alcohol de granos, etc., con alquitaras ó alambiques comunes»; 240, «Fábricas de rectificación de alcohol de granos, patatas, rubia, briza ó orujo, etcétera»; y 242, (A), «Fábricas de licores»;

2º Quedan igualmente suprimidas las patentes de elaboración á que se refieren la ley de 10 de Julio de 1897 y el reglamento de 19 de Abril de 1898;

3º Como consecuencia, se dejará de cobrar el cuarto trimestre del año actual á todos los citados fabricantes, y se procederá á la devolución de las cantidades que por el concepto del citado cuarto trimestre hubiesen podido los mismos ingresar en las arcas del Tesoro, y

4º Los Delegados de Hacienda dispondrán de oficio la baja en las matrículas de la contribución industrial y en las patentes de elaboración de alcoholos, desde 1º de Octubre próximo, á los fabricantes mencionados en los citados epígrafes...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1904.—Osma.—Sres. Directores generales de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y de Aduanas.

Vista la instancia que presenta la Cámara oficial de Comercio de Reus, provincia de Tarragona, en súplica que se disponga que con carácter excepcional, y sólo por los meses que restan del corriente año, todos los comerciantes e industriales afectados por la ley de Alcoholos, próxima á implantarse, á quienes conviniera matricularse por concepto de contribución industrial, en partida y tarifa cuya cuota sea más elevada que la que en actualidad satisfacen, puedan efectuarlo de modo que, aun en el caso de ser aquella irreducible, se considere como prorratable:

Visto el reglamento de la contribución industrial:

Considerando que el art. 7º del

reglamento clasifica las cuotas de la contribución industrial en prorratables, irreducibles y de patente, determinando que las irreducibles se satisfarán totalmente cualquiera que sea el tiempo que durante el año se ejerce la industria:

Considerando que el art. 48 concede opción á la rebaja de la mitad, tercera ó cuarta parte de las cuotas irreducibles de la tarifa 3.ª cuando por causas determinadas se pruebe que las fábricas han dejado de funcionar:

Considerando que teniendo en cuenta que al cambiar de clase ó de tarifa los industriales, pasando á tributar con cuota más elevada, no puede existir perjuicio para el Tesoro, concediendo lo solicitado por recurrentes, tanto más, cuando esta excepción es motivada por la implantación de una ley económica que empezará á regir antes de terminar el ejercicio:

Considerando que tratándose de implantar un régimen fiscal nuevo para el alcohol, que puede modificar las condiciones en que hoy se ejercen las industrias del mismo, es deber de previsión el dictar todas aquellas medidas que preparen y faciliten la transición de uno á otro régimen sin violencias, respetando los intereses creados y facilitando su progreso y desarrollo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido acceder á lo solicitado por la Cámara oficial de Comercio de Reus, disponiendo que, como medida excepcional, en los meses que restan del actual ejercicio y para aquellos comerciantes e industriales á quienes afecte la nueva ley de Alcoholos que hayan de matricularse, á los efectos de la contribución industrial, en una clase superior á la en que actualmente se hallan matriculados, se autorice el prorrataeo de las cuotas correspondientes á la contribución industrial.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

ANUNCIO

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y

Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos númerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exigé la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1904.—El Subsecretario interino, Castro.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

Cuarta sección.

Número 1.778.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El precio límite que ha de regir en la subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra el dia 23 del actual á las once, para contratar el suministro de agua potable á las guardias y plantones de esta plaza, es el de veinticinco céntimos de peseta por cada carga, compuesta de cuatro barriles con la cabida de doce litros cada uno, y el de sesenta y cinco céntimos la carga que se suministre á los castillos y fortalezas de la misma.

Cartagena 20 Septiembre de 1904.—El Comisario de guerra, Valeriano Bosch.

Quinta sección.

Número 1.768.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

TERCER TRIMESTRE DE 1904—NEGOCIADO DE MINAS

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan, por el concepto de tres por ciento del producto bruto de los minerales extraídos en el actual trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número dela carpeta.	Número del expediente.	Minas.	Dueños.	Término.	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	Estanislao Rolandi.	Cartagena.	Plomo.	600
45	881	Amapola.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	300
79	4.877	Amelia.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
63	2.680	Africana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
18	936	Abundancia.	Agustín Garrido.	Id.	Plomo.	60
6	433	Alerta.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
15	417	San Aniceto.	El mismo.	Id.	Hierro.	700
27	1.487	San Antonio Primero.	José Wandosell.	Id.	Id.	60
54	1.205	Agrupa Vicente.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
51	134	Virgen de los Angeles.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
9	1.198	Belén.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	600
97	286	Bosque.	El mismo.	Id.	Id.	300
94	6.204	Bilbao y Porvenir.	José Ruiz Pérez.	Id.	Id.	200
85	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Pedro Parra.	Id.	Id.	60
93	850	Santa Bárbara.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
101	238	San Bartolomé 3. ^º	Federico Moreno.	Id.	Id.	300
92	454	Buena Suerte.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
86	95	Buená Esperanza.	Pedro Gómez.	Id.	Id.	200
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Joaquín Fernández.	Id.	Hierro.	60
128	427	San Carlos.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
153	7	Caridad.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	60
1.830	2.461	Consuelo.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	300
186	6.322	Casualidad.	Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	60
146	2.255	El Corneta.	Ginés Reñasco.	Id.	Plomo.	60
142	3.219	Catón.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	200
120	112	Carmen.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	100
162	1.472	Casilda.	Sres. Orchadson.	Id.	Hierro.	1.600
179	1.218	Cortés.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	100
140	1.599	Cormenera.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	100
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
155	503	Virgen del Calvario.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
158	1.298	Cuarenta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
136	199	Carlota.	Pedro Pérez.	Id.	Id.	100
150	1.658	Caridad.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	100
2.753	14.103	La Catorce.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
	1.922	Carolina la doncella.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	700
174	15	Desechada.	Antonio Muñoz.	Id.	Id.	300
196	713	Diccionario.	Federico Moreno.	Id.	Id.	1.000
220	1.893	Dios le ampare.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	100
1.779	2.793	Dichosa.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	60
221	1.247	Dos de Enero.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	60
228	994	Esperanza.	Sociedad La Esperanza.	Id.	Id.	800
246	8.045	Edetana.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
248	2.143	Encontrada.	La misma.	Id.	Id.	100
3.831	3.386	Eureka.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	300
239	267	Santa Eduvigis.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
235	75	Estrella.	Sociedad Buena Fe.	Id.	Id.	400
697	2.661	Fragua.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	100
295	2.053	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmesi.	Id.	Plomo.	1.000
277	4.624	Ferrocarril.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	100
283	66	Ferrocarril 2. ^º	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
276	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	El mismo.	Id.	Hierro.	460
303	1.570	San Jerónimo.	El mismo.	Id.	Id.	300
2.067	10.619	San Jerónimo.	Rodolfo Doggio.	Id.	Plomo.	100
301	510	Guardia Marina.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	100
298	1.033	Grandeza.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
272	225	San Fernando.	Manuel Aguirre.	Id.	Id.	200
306	802	Hércules.	Sociedad Porvenir.	Id.	Id.	300
708	3.159	Herculano.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
694	5.444	Hayti.	Sres. W. Elhers.	Id.	Hierro.	100
2.737	3.719	Humbolt.	Sres. Barrington.	Id.	Plomo.	16.000
329	684	San Isidoro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	1.000
326	599	Inocente.	La misma.	Id.	Id.	3.000
321	3.129	Iberia.	Antonio de Lara.	Id.	Hierro.	60
318	40	Isabel la Católica.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
788	8.111	Independiente.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	200
325	168	Iluminada.	Sres. Orchadson.	Id.	Id.	60
1.839	133	Isabelita.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Minas.	Dueños.	Término.	Mineral.	Pesetas.
323	4.817	Santa Isabel.	Federico Moreno.	Cartagena.	Hierro.	60
363	1.496	San Juan.	Pedro Luengo.	Id.	Plomo.	60
349	"	San José.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	60
336	825	Josefita.	Antonio Millán.	Id.	Id.	100
354	268	San Joaquin y Santa Ana.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	100
342	3	Júpiter.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
334	13.669	Juanito.	Sociedad Cartago.	Id.	Id.	100
370	179	Libania.	Manuel Candel.	Id.	Plomo.	100
373	144	León Negro.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	600
381	230	San Luciano.	Francisco Sánchez.	Id.	Id.	100
646	4.201	Lo que V. quiera.	Francisco Góngora.	Id.	Id.	200
660	2.542	Laberinto.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	60
404	469	Maria Dolores.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
400	1.238	Mendigorría.	Julio Soler.	Id.	Hierro.	1.500
399	444	Molinera.	Gabriel López.	Id.	Id.	100
414	1.320	Monte Carmelo.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
426	72	Marquesita Moderna.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	100
397	164	Virgen de las Mercedes.	Sociedad La Paz.	Id.	Id.	100
379	4.735	Mas alerta.	Julio Soler.	Id.	Id.	100
409	276	Milagro.	Sres. Orchadson.	Id.	Id.	100
393	133	Murciana.	Francisco Cárcel.	Id.	Id.	100
681	3.404	Los Martillos.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
672	2.502	Marinera.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
414	725	Monte Carmelo.	Juan Martínez.	Id.	Id.	100
634	3.581	Manuel.	Sociedad Manuel.	Id.	Id.	60
636	2.208	Manolita.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	40
423	341	San Miguel.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
420	1.616	Mona.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
443	354	San Nicolás.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
433	55	Neptuno.	Estanislao Rolandi.	Id.	Plomo.	300
434	"	Nación Española.	José Jiménez.	Id.	Id.	200
446	560	Oriholana.	José Avilés.	Id.	Hierro.	300
476	2.696	Virgen del Pilar.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	100
491	"	Pobrecita.	La misma.	Id.	Id.	100
481	103	Patrocino.	Federico Moreno.	Id.	Hierro.	60
477	952	Príncipe Alfonso.	El mismo.	Id.	Id.	60
243	2.179	El Progreso.	José María Diaz.	Id.	Id.	100
457	512	Perdida.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	700
640	5.186	San Pablo.	Sres. W. Elhers.	Id.	Id.	60
463	290	Pozo Roboan.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
472	5.800.	Presentación Legal.	Juan Garcia.	Id.	Id.	100
479	"	Previsión.	Lucas Urrea.	Id.	Id.	60
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
530	711	San Rafael.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	100
516	5.218	Rómulo.	La misma.	Id.	Id.	600
541	3.455	Risueña.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	60
532	1.281	Riqueza abandonada.	Antonio de Lara.	Id.	Id.	300
540	2.516	Rosario y Esperanza.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	1.000
533	605	Rafaela.	Antonio Gómez.	Id.	Id.	100
517	4.918	San Rafael.	Justo Aznar.	Id.	Id.	60
543	6.126	Samuel.	Juan Martínez.	Id.	Plomo.	200
554	1.063	Suerte.	Compañía Escombreras.	Id.	Hierro.	800
496	90	Segunda Paz.	La misma.	Id.	Plomo.	1.600
248	71	Segunda Esmeralda.	Francisco Asensio.	Id.	Hierro.	100
561	1.395	San Sebastián.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
558	1.730	Sebastopol.	El mismo.	Id.	Plomo.	200
569	2.518	San Sebastián.	Félix Martínez.	Id.	Id.	400
706	1.545	Sin Duda.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	100
549	1.154	Salvadora.	Juan Garcia.	Id.	Id.	60
686	5.072	San Sebastián 1º.	Sres. Orchadson.	Id.	Id.	60
156	1.477	Salvadora.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
773	7.129	Soledad.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	100
2.018	9.457	Sin Igual.	Isidoro Minguez.	Id.	Id.	60
627	2.529	Segundo Pensamiento.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	60
573	168	Tábano.	Sociedad Tábano.	Id.	Id.	60
578	4.512	Trinidad.	Federico Moreno.	Id.	Id.	100
2.864	4.327	Trompeta.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	100
581	220	Tetuán.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	500
601	1.130	Violeta.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
607	2.472	Victoria y Joaquina.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	400
3.361	4.035	Volfran.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	100
599	1.133	Ventura.	Bartolomé Ferro.	Id.	Id.	100
588	421	Vigilante.	Federico Moreno.	Id.	Id.	60
610	283	Zurbano.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	1.500
58	2.597	Artesiana.	Joaquín Ruiz.	La Unión.	Plomo.	600
7	155	Agradecida.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100
32	23	Anghera.	Luis Canthal.	Id.	Id.	100
40	539	Aries.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	100
1	388	Asdrubal.	Pedro Luengo.	Id.	Id.	100
17	129	San Antonio.	José López.	Id.	Id.	60
82	7	Belleza.	Manuel Gil.	Id.	Plomo.	100
98	73	Balsa.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	1.000
138	424	Calatrava.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	Plomo.	300
116	107	Carolina.	Salvador Ruiz.	Id.	Hierro.	400
164	1.002	Virgen del Carmen.	Francisco Bosch.	Id.	Id.	60
16	2.499	Cinco amigos.	Francisco Asensio.	Id.	Id.	100
147	1.103	Constancia de un amigo.	Compañía Escombreras.	Id.	Plomo.	200
789	8.059	La Cierva.	Sociedad Buena Amistad.	Id.	Id.	1.200
119	114	Consolación.	Augusto Stup.	Id.	Id.	60
141	5.574	Constancia y Angel.	Francisco Rosique.	Id.	Id.	1.000
200	"	Descuidado.	José Jiménez.	Id.	Id.	200

(Se continuará.)

Número 1.771.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan á continuación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado

en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 15 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Manuel González Caballos.

prohibición de arrojar dichas aguas, autorizando á la Alcaldía para correjir con multas las infracciones ó abusos que se cometan.

Ordinaria del dia 22.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Julio último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial* según está mandado.

Se comisiona al Síndico D. Julián Pujol, para que represente á la Corporación en el otorgamiento de la escritura de arrendamiento del edificio de la Cooperativa.

A propuesta del Sr. Guerrero, se acuerda la prolongación de la acequia del Mediodía de la calle Mayor hasta la plaza de los Benzales, y que por el Maestro de obras se redacte el oportuno presupuesto.

Sucediéndose con frecuencia las roturas de las losas de cemento que cubren las cunetas de la calle Mayor, en las esquinas de las de Don Andrés Pedreño, Méndez Núñez y Alcocer, se acuerda que por el Maestro de obras se proponga la forma de remediar los daños y los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Ordinaria del dia 29.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta del informe del Maestro de Obras, proponiendo la reforma conveniente en las esquinas de las calles de D. Andrés Pedreño, Méndez Núñez y Alcocer, en su confrontación con la Mayor, se acuerda prestarle su aprobación en las condiciones propuestas.

Dada cuenta de un escrito de Don Antonio Soler Rodríguez, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder al cumplimiento de su contrato de arriendo de las obras de la nueva plaza Mercado; se acuerda reclamar del Arquitecto director de las obras, certificación de las ejecutadas hasta el presente.

La Unión 31 de Agosto de 1904.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 12 de Septiembre de 1904.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo Ayuntamiento en sesión de este dia acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está previsto, certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

dijo del demandado D. José Monte-
ro, se le cita por la presente para
que comparezca á dicho juicio en
el dia y hora señalado; previnié-
do que si no comparece le parará
el perjuicio que haya lugar en de-
recho.

Murcia diez y siete de Septiem-
bre de mil novecientos cuatro.—El
Escríbano, Abelardo Valero.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Se-
cretarios de Municipios de-
ben tener presente el ante-
rior Real Decreto, para no
incurrir en responsabilida-
des y sobre todo el párrafo
1º del artículo que áconti-
nuación se copia:

«Art. 23. Las Corpo-
raciones provinciales y mu-
nicipales abonarán en pri-
mer término, al Notario ó
Notarios que autoricen las
subastas, los derechos por
ello devengados y los su-
plementos adelantados por
los mismos, así como los
derechos de inserción de
los anuncios en los periódicos
oficiales, cuidando de
reintegrarse del rematante
si lo hubiere, del importe
total de los referidos gastos
de cuyo cargo son, con
arreglo á lo dispuesto en la
regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previe-
ne que todos los Jefes de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obliga-
dos á exigir á los rematan-
tes de las subastas para su
ministros de todas clases y
ejecución de servicios, la
presentación del recibo que
justifique el pago de inser-
ción de los anuncios en los
periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro

Fechas.	Conceptos.	Nombres de los deudores.	Cantidades.
1904	Derechos Reales..	Peligros Navarro Serrano.	81 80
»		Testamentaria de D.ª Petra Gon- zález..	22 52
»		La misma.	3 59
»		Victor Meseguer García.	8 54
»		El mismo.	6 38
»		El mismo.	2 68
»		Alfonso Nieto por José Piñero Be- lejor.	530 70
»		Manuel García Balsalobre y An- tonio Martínez.	73 19
»		Enrique Ibáñez Carreras.	125 65
»		José Morales Alemán.	29 26
»		Ginés García Gómez.	18 59
»		Maria Navarro García..	4 08
»		Tomasa Navarro García.	4 08
»		Victoria Dato Fernández.	1.582 05
»		Vicente Ferrier Martí.	123 65
»		Antonio Grio Sofrar.	236 64
»		El mismo.	156 37
»		El mismo.	18 62
»		Agustín Estrella Llorens.	156 37
»		Hijos de D.ª Salvador Hurtado Es- trillas.	19 28
»		Hijos de D.ª Juana Herrero Na- varro.	17 85
»		Hijos de D.ª Josefa Hurtado Es- trella.	12 85
»		Maria Herrero Millán.	3 57
»		Teresa Vivancos González.	28 74
»		Francisco Moreno Miñano.	66 98
»		María de los Dolores Salinas.	32 89
»		Francisca Salinas García.	19 28
»		La misma.	0 07
»		Hijos de Josefa Pastor Guillén.	4 25
»		Emilio Fernández Laborda..	27 37
»		Dolores Laborda Flores.	27 43
»		La misma.	3 08
»		La misma.	1 92
»		Antonio Conesa García.	772 86
»		El mismo.	154 36
»		Juan Conesa García.	156 01
»		Pedro Conesa García.	155 86
»		José Conesa García.	156 06
»		Tomás Conesa Fuentes.	34 71
TOTAL.			4.875 18

Sexta sección.

Número 1.764.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Agosto de 1904.

Ordinaria del dia 1.º

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Dada cuenta de un escrito de Don Pedro Marín Pagán, solicitando autorización para abrir una puerta en la fachada Este de la casa número treinta de la calle Mayor, se acuerda de conformidad con el mismo, entendiéndose que esta autorización no crea derecho ni servidumbre alguna.

Ordinaria del dia 8.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta de un oficio del Arquitecto é Inspector de las obras del nuevo Mercado, proponiendo varias modificaciones de detalle que han de redundar en beneficio de la solidez de la misma, se acuerda de conformidad con lo que previene el art. 83 del pliego de condiciones facultativas.

Visto el informe de la Comisión de Obras públicas, proponiendo la aprobación definitiva de las obras de la carretera número uno, se acuerda aprobar dicha liquidación que será practicada por la Contaduría, expediendo certificación de este acuerdo al contratista.

Resultando que por varios dueños de minas y lavados se vienen arrojando aguas fangosas á las ramblas que cruzan la población con perjuicio de la buena conservación de la misma, se acuerda la

Octava sección.

Número 1.776.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En los autos de demanda de alimentos que el Procurador de estos Juzgados, Don Angel Valero y Riera, representando á D.ª Carolina Marín-Baldo y Burgueros, ha promovido en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi actuación, contra el esposo de aquélla D. José Montero Vidal, se ha acordado en providencia de esta fecha convocar á las partes á juicio verbal, señalándose para que tenga lugar aquél, las once de la mañana del día veintiocho del actual. Y mediante á ignorarse el para-